

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA,
VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo previsto en los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción XVI inciso e), 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo, 34 y 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Cabildo autoriza la modificación del Acuerdo del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, específicamente en la superficie, el destino de la donación, así como las medidas y colindancias del inmueble que será donado a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar de la siguiente forma:

Se autoriza la donación de un bien inmueble de este H. Ayuntamiento de Xalapa, en favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, con la debida aprobación del H. Congreso del Estado, para la escuela Jardín de Niños "Rafaela Murillo de Barbero" con clave 30DJN3478E, el cual contiene una superficie de 1,128.79 m², ubicado en calle Esteban Mascareñas sin número, de la colonia Mártires de Chicago, Xalapa, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 27.86 metros colinda con propiedad particular y primera Privada de Desiderio Pavón y 13.78 metros con propiedad particular; al Sureste en 18.03 metros colinda con propiedad particular; al Suroeste en 34.28 metros y 10.89 metros colinda con calle Esteban Mascareñas y al Noroeste en 35.99 metros colinda con propiedad particular.



SECRETARÍA

Con la salvedad de que la misma, deberá quedar sujeta a que se destine al uso que ha quedado precisado y en caso contrario tanto el terreno como la construcción en él levantada, se revertirá de pleno derecho y sin costo alguno al Ayuntamiento. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----

ACUERDO No. 41

